



## CONVENIO GENERAL DE VINCULACIÓN

CONVENIO GENERAL DE VINCULACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL **INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA**, AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “**ITSON**”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, **DR. JAVIER JOSÉ VALES GARCÍA**, Y POR LA OTRA PARTE, LA **ASOCIACIÓN SONORENSE DE TOUROPERADORES DEL MAR, DESIERTO Y MONTAÑA, A. C.**, REPRESENTADA EN ESTE INSTRUMENTO POR SU REPRESENTANTE LEGAL, **C. LIC. JULIO CÉSAR RASCÓN TORRES**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

I. Declara el “**ITSON**” a través de su representante legal que:

I.1 Que es un organismo público descentralizado de carácter universitario en el estado de Sonora, con personalidad jurídica, patrimonio propio y capacidad para administrar bienes y adquirir derechos y obligaciones, de conformidad con el artículo 2° de su Ley Orgánica del 29 de septiembre de 1976, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, el 02 de octubre de ese mismo año.

I.2 Que tiene por objeto participar en el proceso de creación, conservación, renovación y transmisión de la cultura; preparar profesionales de nivel superior requeridos para el desarrollo del estado y del país; realizar labores de investigación científica y tecnológica; y extender los beneficios de la ciencia y de la tecnología hacia la comunidad.

I.3 Que el **Dr. Javier José Vales García** fue designado Rector del Instituto Tecnológico de Sonora en sesión extraordinaria de Consejo Directivo celebrada el 18 de marzo de 2016, y que es su representante legal por disposición de los artículos 15 y 18 fracción I de la Ley Orgánica del Instituto Tecnológico de Sonora, en relación con el artículo 25 de su Reglamento General.

I.4 Que las facultades de representación conferidas al Dr. Javier José Vales García constan en la Escritura Pública N° 5,997, volumen 87, de fecha 05 de abril del 2016, protocolizada ante la fe del Lic. Horacio Alberto Olea Rodríguez, Notario Público N° 31, con ejercicio y residencia en Ciudad Obregón, Sonora.

I.5 Que para cumplir con sus objetivos, ha establecido sus unidades académicas Obregón, Navojoa y Guaymas.

I.6 Que para los efectos derivados de este convenio, señala como su domicilio el ubicado en Ramón Corona s/n, entre Aguascalientes y Chihuahua, colonia ITSON de la ciudad de Navojoa, Sonora.

II. Declara la “**ASOCIACIÓN SONORENSE DE TOUROPERADORES DEL MAR, DESIERTO Y MONTAÑA**”, a través de su representante legal:

II.1 Que su representada asociación civil según lo dictamina el acta constitutiva que obra en la escritura pública N° 55,966, volumen 849, de fecha 11 de abril de 2016, pasada ante la fe del Lic. Luis Rubén Montes de Oca Mena, Notario Público N° 39, con ejercicio y residencia en Hermosillo, Sonora.

**II.2** Que tiene como objetivo general lograr posicionar al estado de Sonora en un destino turístico en el país y en el extranjero, con ayuda de los tour operadores del estado, de los organismos empresariales y de los tres niveles de gobierno.

**II.3** Que **C. Lic. Julio Rascón Torres** acredita su personalidad para obligarse en nombre y representación de **ASOCIACIÓN SONORENSE DE TOUROPERADORES DEL MAR, DESIERTO Y MONTAÑA**, con el poder general que consta en escritura pública N° 41,232, volumen 693, de fecha 23 de agosto de 2018, pasada ante la fe del Lic. Próspero Ignacio Soto Wendlandt, Notario Público N° 5, con ejercicio y residencia en Hermosillo, Sonora

**II.4** Que cuenta con el RFC AST160411C31 y con domicilio fiscal ubicado en Avenida Doctor Noriega 176-A, Hermenegildo Galeana y Rodolfo Campodónico, colonia el Centenario, Hermosillo, Sonora.

### III. Declaran **AMBAS PARTES**:

**III.1** Que se reconocen ampliamente la personalidad y atribuciones con que se ostentan.

**III.2** Que cuentan con los recursos necesarios para cumplir los compromisos adquiridos a través de la celebración del presente instrumento.

**III.3** Que en virtud de lo expuesto en las anteriores declaraciones, celebran el presente convenio, sujetándose a las siguientes:

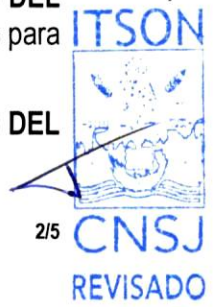
## CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO.-** El **"ITSON"** y la **"ASOCIACIÓN SONORENSE DE TOUROPERADORES DEL MAR, DESIERTO Y MONTAÑA"** celebran el presente acuerdo de voluntades con el objeto de establecer las bases generales de colaboración para desarrollar todos aquellos programas y/o proyectos específicos que en la medida de sus posibilidades técnicas y presupuestales acuerden en beneficio de la sociedad, dando apertura a la vinculación entre ambas partes.

**SEGUNDA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS.-** El **"ITSON"** y la **"ASOCIACIÓN SONORENSE DE TOUROPERADORES DEL MAR, DESIERTO Y MONTAÑA"** establecerán de común acuerdo los programas y/o proyectos que desarrollarán conjuntamente conforme a las características particulares de cada caso, los que una vez suscritos por las partes, serán elevados a la categoría de convenios específicos de colaboración y se anexarán al presente convenio general para formar parte del mismo.

### TERCERA.- OBLIGACIONES.-

- El **"ITSON"** se compromete a:
  - 1) Colaborar con su personal, instalaciones y equipo para realizar los trabajos requeridos en el desarrollo de los programas y proyectos amparados por este convenio de colaboración, siempre y cuando esto no interfiera con el desarrollo normal de sus funciones.
  - 2) Elaborar conjuntamente con la **"ASOCIACIÓN SONORENSE DE TOUROPERADORES DEL MAR, DESIERTO Y MONTAÑA"**, un programa de servicio social y estadias profesionales para alumnos, que permitan reforzar en la práctica sus conocimientos.
  - 3) Elaborar conjuntamente con la **"ASOCIACIÓN SONORENSE DE TOUROPERADORES DEL MAR, DESIERTO Y MONTAÑA"**, proyectos de desarrollo social y comunitario.



- La **"ASOCIACIÓN SONORENSE DE TOUROPERADORES DEL MAR, DESIERTO Y MONTAÑA"** se compromete a:
  - 1) Aceptar a los alumnos de las diversas carreras del **"ITSON"**, en calidad de prestadores de estadias profesionales y asignarlos a las áreas que así lo requieran, siempre y cuando las labores de las mismas lo permitan.
  - 2) Asignar las tareas a desarrollar a los alumnos del **"ITSON"**, en coordinación con los responsables de los programas educativos.
  - 3) Poner a disposición de los alumnos las instalaciones, el equipo existente y las herramientas necesarias para el desarrollo de los programas o proyectos a los cuales sean asignados.
  - 4) Apoyar las actividades de los alumnos con la designación de personal que se responsabilice de organizar, coordinar, supervisar y evaluar a los alumnos de acuerdo con el programa académico del **"ITSON"** y el programa operativo de **"ASOCIACIÓN SONORENSE DE TOUROPERADORES DEL MAR, DESIERTO Y MONTAÑA"** que con tal fin se elabore.

**CUARTA.- COMPROMISOS CONJUNTOS.-** Para la realización del objeto del presente convenio de vinculación, las partes en forma conjunta se comprometen a:

1.- Acordar la adecuación y aplicación de los contenidos de los programas académicos del **"ITSON"** con los programas operativos de la **"ASOCIACIÓN SONORENSE DE TOUROPERADORES DEL MAR, DESIERTO Y MONTAÑA"**.

2.- Elaborar convenios de modificación, eliminación o adición de programas y actividades para cada proyecto que las partes decidan desarrollar, donde se expliciten específicamente sus derechos y obligaciones; los cuales se anexarán al presente convenio general como parte integrante del mismo.

3.- Las partes acuerdan que la **"ASOCIACIÓN SONORENSE DE TOUROPERADORES DEL MAR, DESIERTO Y MONTAÑA"** realizará una evaluación (semanal, mensual, etc.), reservándose el derecho de revocar la aceptación de alumnos que no cumplan con el perfil requerido por las partes para desarrollar las actividades y programas establecidos.

4.- Acordar las medidas conducentes de carácter disciplinario para alumnos, cuando el caso lo amerite, en estricto apego a las normas establecidas al respecto por ambas instituciones.

5.- Ambas partes acuerdan que derivado de la prestación de estadias profesionales de los alumnos del **"ITSON"**, no se generará obligación de pago de ninguna especie por parte de la **"ASOCIACIÓN SONORENSE DE TOUROPERADORES DEL MAR, DESIERTO Y MONTAÑA"**.

**QUINTA.- RESPONSABLES.-** Las partes convienen que para la debida ejecución del objeto de este convenio de vinculación, designarán como responsables:

- Por el **"ITSON"**, a la **LIC. LYDIA GUADALUPE MIRANDA GARCÍA**, Coordinadora del Centro de Vinculación, Incubación y Servicios ITSON Unidad Navojoa, o quien le substituya en el cargo.
- Por la **"ASOCIACIÓN SONORENSE DE TOUROPERADORES DEL MAR, DESIERTO Y MONTAÑA"** al **C. LIC. JULIO RASCÓN TORRES**.

**SEXTA.-** Las comunicaciones de tipo general, referentes a cualquier aspecto de este convenio, deberán dirigirse a los domicilios señalados por las partes en sus respectivas declaraciones.

*[Handwritten signature]*

**ITSON**



**CNSJ**

3/5 **REVISADO**

*[Handwritten signature]*

**SÉPTIMA.-** Salvo disposición en contrario debidamente establecida en los convenios específicos suscritos por ambas partes, el "ITSON" y la "ASOCIACIÓN SONORENSE DE TOUROPERADORES DEL MAR, DESIERTO Y MONTAÑA" convienen que todo derecho de propiedad intelectual que llegara a derivar de los programas y/o proyectos acordados al amparo del presente convenio, será exclusivo de la parte que lo haya desarrollado; si estos fueran producto de un trabajo conjunto, ambas partes compartirán la titularidad de tales derechos. En todo momento, las partes reconocerán el derecho de las personas que hayan intervenido en la generación de algún derecho intelectual que se encuentre regulado en la Ley Federal de Derechos de Autor y/o en la Ley de la Propiedad Industrial.

Las publicaciones resultantes del trabajo conjunto, coproducciones y difusión de actividades derivadas de este convenio, se realizarán de común acuerdo entre las partes, previa protección legal que proceda.

**OCTAVA.- EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL.-** Las partes convienen que los alumnos del "ITSON", con calidad de prestadores de estadias profesionales en la "ASOCIACIÓN SONORENSE DE TOUROPERADORES DEL MAR, DESIERTO Y MONTAÑA", en ningún caso serán considerados como sus trabajadores, por lo que no adquiere ninguna obligación de carácter laboral con los alumnos seleccionados.

Por lo anterior, no se considerará a la "ASOCIACIÓN SONORENSE DE TOUR OPERADORES DEL MAR, DESIERTO Y MONTAÑA", bajo ninguna circunstancia, como patrón solidario o sustituto, y el "ITSON" y los alumnos prestadores de estadias profesionales debidamente acreditados como tales, expresamente le eximen de cualquier responsabilidad de carácter laboral, de seguridad social o de otra especie, que en su caso pudiera llegar a generarse.

**NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD.-** Ambas partes se obligan a mantener bajo estricta confidencialidad la información relacionada con los programas y proyectos que sea intercambiada con motivo del presente convenio.

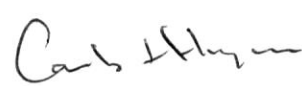
**DÉCIMA.-** Ninguna de las partes podrá ceder o transferir los derechos y compromisos derivados del presente convenio.

**DÉCIMA PRIMERA.- SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES.-** Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas; en la inteligencia que una vez desaparecidas las causas que motivaron la suspensión, se reanudarán las actividades hasta su conclusión en la forma y términos que determinen.

**DÉCIMA SEGUNDA.- VIGENCIA.-** El presente instrumento jurídico tendrá una vigencia indefinida.

**DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN.-** Cualquiera de las partes podrá dar por terminado este convenio, mediante aviso por escrito a su contraparte, notificándola con 30 (treinta) días naturales de anticipación, dejando a salvo las actividades académicas que en ese momento se estén llevando a cabo; en tal caso, ambas partes de común acuerdo, tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

**DÉCIMA CUARTA.- MODIFICACIONES.-** El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes; dichas modificaciones o adiciones deberán estipularse por escrito, requisito sin el




cual no será válida modificación o variación alguna, obligando a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

**DÉCIMA QUINTA.- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.-** El presente convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo a través de los responsables designados en la cláusula Quinta; de persistir las controversias, las partes acuerdan expresamente sujetarse a la competencia de los tribunales competentes de Ciudad Obregón, Sonora, renunciando desde ahora al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes del contenido y alcance jurídico de todas y cada una de sus declaraciones y cláusulas, lo firman de común acuerdo por duplicado en la ciudad de Navojoa, Sonora, a **27 de septiembre del 2018.**

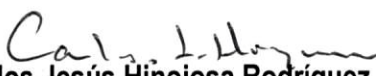
Por el "ITSON"

  
Dr. Javier José Vales García  
Rector ITSON

Por la "ASOCIACIÓN SONORENSE DE  
TOUOPERADORES DEL MAR, DESIERTO Y  
MONTAÑA"

  
C. Lic. Julio César Rascón Torres  
Representante Legal

TESTIGOS

  
Dr. Carlos Jesús Hinojosa Rodríguez  
Director ITSON Unidad Navojoa

  
Lic. Lydia Guadalupe Miranda García  
Coordinadora de Vinculación, Incubación y  
Servicios  
ITSON Unidad Navojoa

ESTA FOJA FORMA PARTE DEL CONVENIO GENERAL DE VINCULACIÓN CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA (UNIDAD NAVOJOA) Y LA ASOCIACIÓN SONORENSE DE TOUOPERADORES DEL MAR, DESIERTO Y MONTAÑA.